REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **139** **Fecha:** 14/09/2022 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001 31 10002 2019 00402	Ordinario	VEATRIZ - VERU YARA	TEÓFILO - SILVA TIRADO	Auto nombra curador ad litem	13/09/2022	1
18001 31 10002 2021 00425	Verbal	CELIN - BOLAÑOS BUITRAGO	GLORIA - CONDE VARGAS	Auto admite demanda ADMITIO DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	12/09/2022	1
18001 31 10002 2021 00498	Ordinario	LEIDY FERNANDA - TOLEDO RINCÓN	ÓSCAR FABIÁN - MANRIQUE GARZÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	12/09/2022	1
18001 31 10002 2022 90061	Otras Actuaciones Especiales	SINDY LORENA - SCALANTE OSSA	JOSE LUIS - RUEDA CARDENAS	Auto concede amparo de pobreza	12/09/2022	1
18001 31 10002 2022 90068	Otras Actuaciones Especiales	DEYANIRA - BUITRAGO ALFONZO	LEÓN - BERRIO GONZÁLEZ	Auto concede amparo de pobreza	12/09/2022	1
18001 31 10002 2022 90069	Otras Actuaciones Especiales	DIANA PATRICIA - NUÑEZ RAMOS	JONATAN - ZABALETA BAQUERO	Auto concede amparo de pobreza	12/09/2022	1

ESTADO No. **139** **Fecha:** 14/09/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VEATRIZ VERY YARA
DEMANDADO : HDROS EXT. TEOFILO SILVA TIRADO
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2019-00402-00

TENIENDO *en cuenta que el abogado nombrado como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE *a* Hernando Ortiz F *abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.*

2.- *Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.*

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CELIN BOLAÑOS BUITRAGO
DEMANDADO : GLORIA CONDE VARGAS
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
INTERLOCOTURIO:
RADICACION : 2021-00425-00

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el articulo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR *la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio incoada por CELIN BOLAÑOS BUITRAGO contra GLORIA CONDE VARGAS, a través de apoderado judicial.*

2.- DE LA DEMANDA *y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.*

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927e98b1ddfc8a710b48146b9e0c176a985e76b9f1650bb3a0879a768bd4368c**

Documento generado en 12/09/2022 10:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de setiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LEIDY FERNANDA TOLEDO RINCON
DEMANDADO : OSCAR FABIAN MANRIQUE GARZON
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2021-00498-00

VENCIDO *el termino de emplazamiento a los acreedores dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

FIJASE *el 02 de FEBRERO de 2023 a las 03:00PM, para que tenga lugar la diligencia de inventarios dentro del presente proceso.*

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem y el numeral 5 del artículo 625 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93058d7f5e125d0feef7e03da2bb3ed1ce6a85d505e28f1ad6077183e2debbea**

Documento generado en 12/09/2022 10:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : SINDY LORENA SCALANTE OSSA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90061-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ***CONCÉDASE*** *a la señora* ***SINDY LORENA SCALANTE OSSA,*** *amparo de pobreza.*

2. ***EN CONSECUENCIA,*** *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6be80ae0b656f17e545a7ee0a76cfa5b7bbbf3a969c8a6ac910a31ef55d51d8**

Documento generado en 12/09/2022 10:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : DEYANIRA BUITRAGO ALFONSO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90068-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ***CONCÉDASE*** *a la señora* ***DEYANIRA BUITRAGO ALFONSO*** *amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.*

2. ***EN CONSECUENCIA,*** *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Gallndez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bf51febdd9760f9d2c0afe5ada5dd0df39527fee7fac54cdcd6e258d8dc3a0**

Documento generado en 12/09/2022 10:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : DIANA PATRICIA NUÑEZ RAMOS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90069-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ***CONCÉDASE*** *a la señora* ***DIANA PATRICIA NUÑEZ RAMOS*** *amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA.*

2. ***EN CONSECUENCIA,*** *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Gallndez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac35bc8588255d31c781d3bed016b94e0bdd2b3543b4d1abc2cbd8a5742a764**

Documento generado en 12/09/2022 10:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial